REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

REF: N° 1100140030782022-00266-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complete la demanda indicando el <u>domicilio</u> de las partes (núm. 2º art. 82

C.G.P.). Tenga en cuenta el actor que no es lo mismo que la dirección de

notificaciones judiciales, ya que estas obran en el libelo.

2. Aclare el literal a numeral ocho (8) de los hechos de la demanda, informado

porque el valor indicado allí es inferior al del canon del arrendamiento

pactado entre las partes.

3. Acredite el envío de la demanda, el escrito de subsanación y los anexos con

destino a la parte demandada, por medio electrónico o físico. Lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 del decreto 806 de

2020.

4. Allegue prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho,

que se constituye como requisito de procedibilidad para acudir ante la

jurisdicción civil al momento de interponer un proceso declarativo (arts. 35 y

38 Ley 640 de 2001, modificado por el art. 621 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

## Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 78 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac32994d78efe37a6b0634b8b60f5c47980e2297f4028b315cbdef0cddea24a**Documento generado en 02/03/2022 10:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica